



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

DECRETO

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19.

Desde entonces se ha procedido a acordar desde el Gobierno, a través de diversos instrumentos normativos, distintas iniciativas dirigidas a ordenar la aplicación de las medidas que se han entendido como necesarias para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las que son especialmente vulnerables, para garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales, así como para velar por las empresas y las personas trabajadoras que se vean afectadas en el aspecto económico y productivo, de modo que puedan recuperar la normalidad tan pronto como sean removidas las circunstancias excepcionales que a día de hoy tienen paralizado a gran parte del tejido productivo, asistencial y de servicios en nuestro país.

Todas estas medidas, particularmente las que han incidido en la limitación de la movilidad de las personas, han contribuido a contener el avance del COVID-19. El teletrabajo, las medidas de flexibilidad empresarial y el resto de medidas económicas y sociales adoptadas en las últimas semanas, están permitiendo al mismo tiempo minimizar el impacto negativo sobre el tejido empresarial y el empleo.

Sin embargo, a pesar del impacto que estas medidas de distanciamiento social están teniendo para favorecer el control de la epidemia, la cifra total de personas contagiadas y de víctimas del COVID-19 que son ingresadas en las Unidades de Cuidados Intensivos, en ocasiones durante periodos relativamente largos, con un efecto de acúmulo de pacientes, ha continuado creciendo, provocando una presión creciente sobre el Sistema Nacional de Salud y, en particular, sobre los servicios asistenciales.

Por ello, atendiendo a las recomendaciones de los expertos en el ámbito epidemiológico, se han ido adoptando nuevas medidas que profundizan en el control de la propagación del virus y evitan que el acúmulo de pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos lleve a su saturación.

Teniendo en cuenta que la actividad laboral y profesional es la causa que explica la mayoría de los desplazamientos que se producen actualmente en nuestro país, se ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar medidas en el ámbito laboral, que permitan articular la referida limitación de movimientos y reducirla hasta los niveles que permitirán conseguir el efecto deseado.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Todo ello, ha implicado el cierre de establecimientos y el mantenimiento únicamente de servicios esenciales, lo cual favorecerá la recuperación de la crisis sanitaria, no así de la económica la cual está siendo sometida a fuertes embates.

Al mismo tiempo que garantizamos la salud de las personas, el Ayuntamiento de El Sauzal entiende que también es nuestra prioridad sostener la economía. Es importante acordar medidas de política económica, con el objetivo de ayudar a las empresas y autónomos, los cuales están sufriendo duramente las consecuencias de esta crisis.

Esta crisis sanitaria afecta directamente a la economía y entendemos la gran preocupación que existe en el tejido empresarial de nuestra localidad, por ello, esta Corporación que presido pretende adoptar medidas dirigidas a ellos, para que, cuando acabe todo esto, puedan volver a trabajar, y no se ven forzados al cierre de los negocios. Junto con las medidas que se van a adoptar en el ámbito nacional, autonómico e insular, este ayuntamiento tiene el deber de subvencionar a las PYMES y autónomos, las cuales son la estructura básica más importante del sistema económico productivo en Canarias.

La actividad económica está bastante dañada en estos momentos, y nuestro objetivo es intentar mantenerla, y recuperarla en la medida de nuestras posibilidades, ya que previsiblemente entraremos en recesión este mismo mes y la recuperación que se espera para finales de año será compleja. Debemos esforzarnos en dejar atrás la crisis económica lo antes posible y para ello será imprescindible contar con la colaboración de todos.

Es fundamental reforzar la economía. Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) advierten de que la pandemia puede reducir el crecimiento económico mundial en 2020.

En una situación como esta, los estados se ven obligados a inyectar grandes cantidades de dinero para que el sistema siga funcionando: por ejemplo, que las personas que se han quedado temporalmente sin trabajo sigan cobrando para poder pagar las facturas, o que las empresas que no pueden producir puedan pagar a sus trabajadores. Otros países, como Francia, han anunciado que se suspende el pago del alquiler y de las facturas de la luz, gas o agua, mientras el propio Estado se hará cargo de pagar los créditos bancarios de la gente que no pueda asumirlos por culpa de la epidemia.

La globalización ha transformado la relación entre las personas y su entorno: ahora lo local es global y lo global es local, por ello desde el ámbito más cercano a los ciudadanos, el local, también tenemos la obligación de adoptar medidas que inyecten





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

liquidez al sistema, es un interés no solo local, si no público, ya que las medidas que se tomen en cualquier orden tendrán repercusión a nivel global.

La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento implica la aprobación de unas bases por el Pleno de la corporación, exposición pública 30 días hábiles, resolución de reclamaciones si las hubiere, aprobación definitiva y posterior convocatoria pública.

Por otro lado, el mismo precepto en el apartado 2, letra c, indica que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido se pronuncia, como no puede ser de otra manera, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, la cual establece en el artículo 15, *“Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en el que se haga constar las razones que justifican la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia así como la forma de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos,”*.

En el artículo 28, del mismo cuerpo legal, establece que se podrán otorgar mediante resolución de concesión o los convenios, a través de los cuales se canalizarán estas subvenciones, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Dicha resolución o convenio, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Por otro lado, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, determina: “*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

(...)

3) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

El presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá al Alcalde la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas, hasta el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, correspondiéndole al pleno una vez superado dicho porcentaje.

Corresponderá al Pleno la concesión de estas subvenciones una vez superado dicho porcentaje.

En la resolución o acuerdo se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.”

Se pretende, mediante este decreto, **justificar el motivo de otorgamiento de subvenciones directas**, las cuales solamente pueden concederse con carácter excepcional, y cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

- ✓ **Carácter excepcional.** En la época moderna no existen precedentes equiparables a la situación actual, la pandemia global del coronavirus acabará teniendo consecuencias económicas de una intensidad inaudita a corto plazo. Los pocos indicadores que se han publicado tras el inicio de la pandemia así lo apuntan: en China, donde el virus se extendió primero, se optó por medidas de contención radicales que han tenido éxito tras dos meses, pero el impacto en el ritmo de actividad también ha sido muy profundo. Se estima que el PIB chino ha retrocedido alrededor de un 10% en el primer trimestre en relación con el trimestre anterior (una cifra que no está anualizada). Dado su carácter de primer país afectado, debemos tomarnos estos datos como una indicación de lo que puede ocurrir en el resto de las economías.

Es evidente la situación excepcional que estamos viviendo, declaración de estado de alarma, medidas de confinamiento, paralización del sector servicios, colapsamiento de hospitales. La OMS es consciente de que las medidas para ralentizar la expansión del virus “están cobrándose un caro peaje en las sociedades y las economías, como ocurrió en China”. Los países, aseguró el director general, “tienen que encontrar el equilibrio entre proteger la salud, minimizar el trastorno económico y social y respetar los derechos humanos”, poniendo de manifiesto desde la propia organización mundial de la salud que nos encontramos ante una situación de gravedad, que no solo afecta al ámbito sanitario, si no al económico, y que debemos actuar en todos los ámbitos.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

- ✓ Razones de interés público. En caso de no apoyar a la economía de las PYMES y autónomos, es muy probable que no puedan sobrevivir a esta crisis económica, ello implicará el cierre definitivo de sus negocios lo que afectaría a la estructura básica más importante del sistema económico productivo en Canarias, con lo que, la consiguiente expectativa de desaceleración económica será acentuada.
- ✓ Razones de interés social. El motivo de otorgamiento de subvenciones tiene como razón, entre otras, las de tipo social, es bien sabido que las crisis económicas presentan efectos paradójicos desde el punto de vista social: por un lado, provocan una fuerte destrucción de empleo, con sus efectos colaterales de pobreza y pesimismo político y económico; por otro, el decrecimiento forzoso derivado de la recesión pone freno al deterioro de algunos indicadores ambientales. Las crisis implican más desigualdad social, alta probabilidad de quedarse en paro si se estaba trabajando, y se tienen la misma alta probabilidad de no encontrar empleo en este momento, o de que el empleo que se encuentre sea de baja calidad, por su salario y condiciones laborales generales.
- ✓ Razones de interés económico. La razón de tipo económico es una obviedad, consecuencia de las medidas adoptadas para paralizar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, se ha ralentizado la economía, los ingresos de la inmensa mayoría de las empresas se encuentran paralizados de manera violenta y brusca, los ciudadanos no tienen posibilidad de gastar debido al confinamiento impuesto. Todo ello pone de manifiesto los perjuicios económicos que está sufriendo con carácter generalizado la sociedad española y mundial, y en concreto, las empresas y autónomos de nuestro municipio.
- ✓ Razones de interés humanitario. Las familias trabajadoras en empresas, y autónomos, que se han visto obligadas a cerrar total o parcialmente sus negocios, carecen de ingresos, o han reducido notablemente los mismos. En muchos casos, la unidad familiar completa se encuentra abordando gastos fijos, impuestos,... sin obtener los ingresos que se devengaban fruto del trabajo. A pesar de todo, los gastos hay que seguir asumiéndolos: alquiler de locales, cuota de autónomos, etc. Todo esto supone una crisis también desde el punto de vista humanitario, al disminuir su capacidad económica se verá mermada la calidad de vida, teniendo que actuar el Ayuntamiento de El Sauzal frente a estas situaciones.
- ✓ Razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Como si indicó anteriormente, la forma habitual de otorgamiento de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento implica la aprobación de unas bases por el Pleno de la corporación, exposición pública 30 días hábiles, resolución de reclamaciones si las hubiere, aprobación definitiva y posterior convocatoria pública. Si el Pleno de esta corporación aprobase unas Bases y se tuviera que someter a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, al





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

encontrarse suspendidos los plazos administrativos (disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.), tendríamos que esperar que finalizara el estado de alarma para que empezara a contabilizarse el plazo para presentar alegaciones. Posteriormente tendría que procederse a la aprobación definitiva de las bases, convocatoria pública, y apertura de plazo para presentación de solicitudes. Perdería efectividad las ayudas que se quieren otorgar, no se podrían cumplir los objetivos pretendidos y las razones aducidas anteriormente perderían sentido.

Es inviable someter el expediente pretendido a régimen de concurrencia competitiva puesto que, **el estado de alarma actual, impide una convocatoria pública.**

Mediante este Decreto se quiere, además, determinar las **condiciones y compromisos aplicables a esta línea de subvención**, son las siguientes:

- a) Definición del objeto de la subvención. Ayudas de tipo económico, destinadas autónomos y empresarios, que tenga su domicilio social en El Sauzal y/o presten sus servicios dentro del término municipal, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Se establece el siguiente sistema de preferencia:

1. Aquellos que tengan domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de El Sauzal.
2. Aquellos que no tengan domicilio fiscal en el municipio de El Sauzal, pero sí tengan el centro de trabajo en el término municipal.
3. Aquellos que tengan el domicilio fiscal en el municipio de El Sauzal, pero no tengan centro de trabajo en el término municipal.

- b) Régimen jurídico aplicable:

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- o Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- o Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- o La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración d





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

- o el Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
 - o La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
 - o Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 190, viernes 25 de noviembre de 2005.
- c) Beneficiarios y modalidad de ayuda. Destinadas autónomos y empresarios, que tenga su razón social en El Sauzal y/o presten sus servicios dentro del término municipal.

La modalidad de ayuda será la siguiente:

- * Se entregará una cantidad fija, a determinar en la resolución de otorgamiento de la subvención, a todos los autónomos y empresas del municipio que tenga su razón social en El Sauzal y/o presten sus servicios dentro del término municipal.
 - * La cuantía fija indicada en el párrafo anterior aumentará, en una cantidad a determinar en la resolución de otorgamiento de la subvención, si el negocio ha tenido que cerrar por mandato del Real Decreto 463/2020, y, por lo tanto, han visto directamente afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.
 - * Todas las empresas recibirán una cantidad, a determinar en la resolución de otorgamiento de la subvención, adicional a los dos párrafos anteriores, por cada empleado que tuvieran contratado a tiempo completo o su parte proporcional, llegando a un máximo de cinco trabajadores, incluido el empresario. Todo ello, siempre que las empresas puedan demostrar pérdidas económicas durante este periodo.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios. El procedimiento será el régimen de adjudicación directa, vía artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones._

Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que tome el Gobierno estatal, autonómico o insular, así como las que lleve a cabo la Mancomunidad del Nordeste o el Consorcio de Tributos, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el volumen de pérdidas de negocio.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

En base a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la cual indica que, por la naturaleza de la subvención se puede exceptuar por su normativa reguladora, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen, se exceptúa de: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Al ser necesario conocer el dinero que se va a destinar a estas subvenciones directas, con objeto de proceder a la modificación presupuestaria en el importe que corresponda, y para conocer el órgano competente para otorgamiento de las mismas, ya que si, excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, determina que el órgano competente para otorgar las mismas será el Pleno de la corporación, se abre un periodo para la presentación de solicitudes, hasta el 15 de abril.

En Anexo I a este Decreto se adjunta formulario de solicitud de subvención.

Las solicitudes tendrán que presentarse por Registro de Entrada, de forma telemática, al encontrarse cerrado al público el Registro Municipal.

En caso de imposibilidad de presentar la solicitud telemáticamente, podrán dirigir la solicitud, mediante Anexo I, a las siguientes direcciones de correo electrónico: ayudascovit19@elsauzal.es. En este caso, deberán, además, adjuntar autorización a funcionario público para que este pueda presentar en su nombre la solicitud.

En cuanto a la **competencia**, las ayudas a las empresas, se pueden llevar a cabo al amparo de la competencia municipal de, “*Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.*”, prevista en el artículo 11 g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente,





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

RESUELVO

Primero. Que se inicie expediente de concesión directa de la subvención a empresarios y autónomos, consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Segundo. Aprobar las siguientes normas especiales reguladoras de las subvenciones directas que se pretenden otorgar, a efectos de que los empresarios y autónomos puedan solicitar, en base a las mismas, la participación en esta línea de subvención:

a) Definición del objeto de la subvención. Ayudas de tipo económico, destinadas autónomos y empresarios, que tenga su domicilio social en El Sauzal y/o presten sus servicios dentro del término municipal, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Se establece el siguiente sistema de preferencia:

1. Aquellos que tengan domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de El Sauzal.
2. Aquellos que no tengan domicilio fiscal en el municipio de El Sauzal, pero sí tengan el centro de trabajo en el término municipal.
3. Aquellos que tengan el domicilio fiscal en el municipio de El Sauzal, pero no tengan centro de trabajo en el término municipal.

b) Régimen jurídico aplicable:

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- o Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- o Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- o La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- o La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

o Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 190, viernes 25 de noviembre de 2005.

c) Beneficiarios y modalidad de ayuda. Destinadas autónomos y empresarios, que tenga su razón social en El Sauzal y/o presten sus servicios dentro del término municipal.

La modalidad de ayuda será la siguiente:

- * Se entregará una cantidad fija, a determinar en la resolución de otorgamiento de la subvención, a todos los autónomos y empresas del municipio que tenga su razón social en El Sauzal y/o presten sus servicios dentro del término municipal.
- * La cuantía fija indicada en el párrafo anterior aumentará, en una cantidad a determinar en la resolución de otorgamiento de la subvención, si el negocio ha tenido que cerrar por mandato del Real Decreto 463/2020, y, por lo tanto, han visto directamente afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.
- * Todas las empresas recibirán una cantidad, a determinar en la resolución de otorgamiento de la subvención, adicional a los dos párrafos anteriores, por cada empleado que tuvieran contratado a tiempo completo o su parte proporcional, llegando a un máximo de cinco trabajadores, incluido el empresario. Todo ello, siempre que las empresas puedan demostrar pérdidas económicas durante este periodo.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios. El procedimiento será el régimen de adjudicación directa, vía artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que tome el Gobierno estatal, autonómico o insular, así como las que lleve a cabo la Mancomunidad del Nordeste o el Consorcio de Tributos, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el volumen de pérdidas de negocio.

En base a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la cual indica que, por la naturaleza de la subvención se puede exceptuar por su normativa reguladora, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

los términos que reglamentariamente se determinen, se exceptúa de: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Al ser necesario conocer el dinero que se va a destinar a estas subvenciones directas, con objeto de proceder a la modificación presupuestaria en el importe que corresponda, y para conocer el órgano competente para otorgamiento de las mismas, ya que si, excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, determina que el órgano competente para otorgar las mismas será el Pleno de la corporación, se abre un periodo para la presentación de solicitudes, hasta el 15 de abril.

En Anexo I a este Decreto se adjunta formulario de solicitud de subvención.

Las solicitudes tendrán que presentarse por Registro de Entrada, de forma telemática, al encontrarse cerrado al público el Registro Municipal.

En caso de imposibilidad de presentar la solicitud telemáticamente, podrán dirigir la solicitud, mediante Anexo I, a las siguientes direcciones de correo electrónico: ayudascovit19@elsauzal.es. En este caso, deberán, además, adjuntar autorización a funcionario público para que este pueda presentar en su nombre la solicitud.

Tercero. Que por secretaría se informe sobre la viabilidad de la misma y su acomodo al régimen jurídico legal vigente.

Cuarto. Publicar en la página web, tablón de anuncios, redes sociales, así como restantes medios de difusión que se consideren necesarios a efectos de darle la mayor publicidad posible.

En EL Sauzal, a la fecha de la firma,
(Documento firmado electrónicamente)
El Alcalde





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID - 19

Nombre del interesado: _____

Nombre de la empresa: _____

Actividad que realiza: _____

NIF y/o Razón Social: _____

Domicilio social: _____

Domicilio fiscal: _____

Domicilio del centro de trabajo: _____

Número de empleados (incluido el titular), indicando si se encuentra a jornada completa o parcial, así como el número de horas del contrato de trabajo:

Dirección de correo electrónico: _____

Teléfono fijo: _____

Teléfono móvil: _____

Datos de contacto de su gestoría (en caso de tenerla): _____

Cierre total Cierre parcial de su actividad en estado de alerta.

Observaciones: _____

En El Sauzal, a ___ de abril de 2020

Fdo.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 ☐ 38360 El Sauzal ☐ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 ☐ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

AUTORIZACIÓN A EMPLEADO MUNICIPAL PARA SOLICITAR EN EL NOMBRE DEL INTERESADO SUBVENCIÓN AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID - 19

D./D.^a _____, con D.N.I.
_____ y domicilio en la calle _____, de
la localidad de _____, AUTORIZO a los empleado del Ayuntamiento de El
Sauzal, a presentar en mi nombre, por vía telemática, la solicitud de subvención ayudas
directas consecuencia crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía
telemática, sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir
en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en
nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento
presentado.

En El Sauzal, a ___ de abril, de 2020

Fdo.: _____

